CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR IGNACIO MANUEL GONZALEZ MERELES C/ ART. 1° DE LA LEY N° 3989/2010 QUE MODIFICA LOS ARTS. 16 INC. 16 INC. F) Y 143 DE LEY 1626/00 DE LA FUNCION PUBLICA; CONTRA EL ART. 251° DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL 22 DE JUNIO DE 1909 Y FINALMENTE CONTRA EL ART 1° DE LA LEY 700/96" N° 2560/23. ----------

RECIBIDO ESTADÍSTICA CIVIL -9-10-2024

A.I. N°: 1817

Asunción, 09 de Octubre de 2024.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por el señor **IGNACIO MANUEL GONZALEZ MERELES**, bajo patrocinio de Abogado **DERLIS MARTIN ESCUDERO**, en contra del Artículo 1° de la Ley N° 3989/2010 que modifica los Arts. 16 inc. 16 inc. f) y 143 de Ley 1626/00 de la Función Pública; contra el Art. 251° de la Ley de Organización Administrativa del 22 de junio de 1909 y finalmente contra el Art 1° de la Ley 700/96, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el mencionado recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos del acto normativo atacado de inconstitucional en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil. ----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que: *"la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación".* ----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado. ----------

A su turno del Ministro Gustavo Santander Dans, dijo: Que, en el presente caso, en cuanto a la medida de suspensión de efectos de las disposiciones impugnadas, considero que el cumplimiento de por parte del accionante no podría ocasionarle un perjuicio irreparable, por lo que conforme a lo dispuesto en el art. 553 del C.P.C. no corresponde hacer lugar a la media solicitada. **ES MI VOTO**. ----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la medida de suspensión del Artículo 1° de la Ley N° 3989/2010 que modifica los Arts. 16 inc. 16 inc. f) y 143 de Ley 1626/00 de la Función Pública; contra el Art. 251° de la Ley de Organización Administrativa del 22 de junio de 1909 y finalmente contra el Art 1° de la Ley 700/96", en relación a la parte accionante, el señor **IGNACIO MANUEL GONZALEZ MERELES**, hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad deducida. ----------

ANOTAR y notificar.----------

Ante mí:

Abog. Julio C. Payón Martínez
Secretario

Oscar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Dr. Víctor Ríos C...
Ministro